



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Se da cuenta del escrito ingresado en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, signado por el ciudadano Pasiano Francisco Barranco Islas, constante en dos fojas, acompañando la siguiente documentación: a) Original del oficio PMA/DPM/0130/2022 del veintiuno de abril de la presente anualidad, dirigido al ciudadano Pasiano Francisco Barranco Islas, signado por la Presidenta Municipal de Acatlán, Hidalgo.

Se da cuenta del escrito ingresado en Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el veintiséis de abril de la presente anualidad, signado por la Presidenta Municipal de Acatlán, Hidalgo, que dice contener informe circunstanciado, constante en dos fojas, al cual anexa la siguiente documentación: a) Copia certificada de constancia de mayoría a nombre de Elizabeth Vargas Rodríguez como Presidenta Municipal propietaria de Acatlán, Hidalgo, constante en una foja; b) Copia certificada de la credencial para votar a nombre de Elizabeth Vargas Rodríguez, constante en una foja; c) Copia certificada del acuse de recibo del oficio PMA/DPM/0130/2022 del veintiuno de abril de la presente anualidad, dirigido al ciudadano Pasiano Francisco Barranco Islas, signado por la Presidenta Municipal de Acatlán, Hidalgo, constante en una foja; d) Cédula de notificación a terceros interesados del veintiuno de abril, constante en una foja; e) Cédula de retiro del veintiséis de abril, constante en una foja.

Vista la cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 99 inciso C) fracción III, 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 372, 375, 378 y 433 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y y 1, 28, fracción I, II, IV, VIII, IX, X, XI, XIV, 57 y 111 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos los escritos de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Se tiene al promovente exhibiendo la documentación de cuenta, la cual a su decir es una prueba superveniente, la cual se analizará su calidad, en el momento procesal oportuno.

**TERCERO.** Se tiene a la autoridad responsable, dando cumplimiento a lo mandatado por los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, realizando el trámite correspondiente.

**CUARTO.** Se tiene a la autoridad responsable señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Sonora número 312, colonia San Bartolo, Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando a los ciudadanos Feliciano Flores de los Santos y Alejandra Montserrat Ángeles Olvera.

**QUINTO.** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

